

en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 200 pies cuadrados de pieles nobles, 180 pies cuadrados de pieles para forros y 20 kilogramos de crupones suelas para pisos, de las mismas características que las materias incorporadas y acopladas a la mercancía que se exporta.

Por cada 100 pares de zapatos de señora que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 150 pies cuadrados de pieles nobles, 180 pies cuadrados de pieles para forros y 20 kilogramos de crupones suelas para pisos, de las mismas características que las materias incorporadas y acopladas a la mercancía que se exporta.

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 12 por 100 de las pieles nobles y el 10 por 100 de las pieles para forros y crupones suela.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución.

Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21038 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Microtube Español, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de octubre de 1973, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Tubos Inoxidables, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Microtube Español, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) para la importación de fleje de acero inoxidable laminado o acabado en frío y la exportación de tubos de acero inoxidable, circulares y soldados, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Ibérica de Tubos Inoxidables, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo o autorizado a «Microtube Español, S. A.», con domicilio en paseo de la Riera/Cova Solera, sin número, Rubí (Barcelona), por Orden de 25 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), en el sentido de que su denominación social sea «Ibérica de Tubos Inoxidables, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de octubre de 1973 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21039 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laz, S. A.», por Orden de 22 de septiembre de 1970 y modificaciones posteriores, en el sentido de rectificar la norma 2.ª*

Ilmo. Sr.: La firma «Laz, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 22 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 3-11), modificada por la de 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3-12) y 5 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2-4), para la importación de hilo de cobre y polietileno, y la exportación de conductores eléctricos, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el párrafo 2.º de la norma 2.ª de de la Orden de 22 de septiembre de 1970.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laz, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 1, por Orden de 22 de septiembre de 1970 y modificaciones posteriores, en el sentido de que el párrafo 2.º de su norma 2.ª quedará redactado como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de hilo de cobre o de polietileno, contenidos en los conductores apantallados, exportados, podrán importarse 103,090 kilogramos de ambas materias primas.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de septiembre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de septiembre de 1970 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21040 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbaiceta, S. A.» Super-Ser, por Orden de 25 de septiembre de 1968 y ampliación posterior, en el sentido de rectificar el tipo del aluminio a importar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), ampliada por la de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de estufas de gas, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el tipo del aluminio a importar, modificando su pureza.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», con domicilio en Pamplona, carretera de Zaragoza, kilómetro 3, por Orden de 25 de septiembre de 1968 y ampliación posterior, en el sentido de que la pureza de la chapa, lingote y tubo de aluminio de importación, que figuran en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1973, pueda ser comprendida entre 99,5 y 99,9 por 100 de aluminio en lugar del 99 por 100 que figura en la Orden antes citada.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de mayo de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto los módulos contables como los restantes extremos de la Orden de 2 de marzo de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21041 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «M. Codina, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1975, en el sentido de ampliar el diámetro del alambre a importar.*

Ilmo. Sr.: La firma «M. Codina, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de hilo o alambre de acero no especial de 5 a 10 milímetros y la exportación de telas y cintas metálicas,